



A N E P

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA N° 55
Res. 64
Exp. N° 7414/18

Montevideo,

18 OCT. 2018

VISTO: Las solicitudes de autorización recibidas para realizar investigaciones en los Centros Educativos pertenecientes al CES por parte de estudiantes de diversas instituciones.

CONSIDERANDO: I) que las mencionadas solicitudes provienen de estudiantes que pertenecen a organismos públicos y privados y algunas de estudiantes que pertenecen a instituciones del exterior del país;

II) que en su gran mayoría implican "trabajo de campo", como ser observaciones genéricas o de aula, entrevistas, prácticas de aula o talleres, que interfiere el normal funcionamiento del centro, aunque en muchos casos se pueda considerar favorable por su significación;

III) que corresponde se establezcan criterios que permitan valorar y determinar por parte del Consejo la autorización respectiva en atención a un acuerdo al respecto;

IV) que se entiende pertinente que toda autorización implique la realización de un Acuerdo de Confidencialidad a ser suscripto por el interesado;

V) que a tales efectos la Consejera II propone se tenga presente los siguientes criterios:

1) Procedencia

- Ámbitos educativos nacionales (UDELAR / ISEF / CFE - Universidades Privadas).
- Entidades extranjeras.
- Investigaciones espontáneas ("el saber por el saber").
- Apoyo a publicaciones (textos en la órbita de lo privado).

2) Temática

- No se puede limitar el campo de la investigación
- Excepcionalidades: lo referido a lo político, a lo religioso, limitaciones parciales en relación a la corporeidad y/o sexualidad.

3) Características del trabajo de campo

- Con interrupciones de clases
- Con entrevistas, según los recaudos de estilo
- Con prácticas de aula, con recaudos de estilo y consentimiento del docente
- Con observación no áulica
- Con observación de materiales / evaluaciones, con los recaudos de estilo

4) Devolución

- Incorporar mecanismos de devolución / retorno
- Al CES
- Al Centro Educativo

ATENCIÓN: a lo expuesto:

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

Aprobar los siguientes criterios de valoración y selección de solicitudes de autorización para realizar trabajos de investigación en los centros educativos pertenecientes al CES , por parte estudiantes de instituciones públicas o privadas:

1) Autorizar, si:

- los estudiantes pertenecen a ámbitos educativos nacionales (UDELAR / ISEF / CFE - Universidades Privadas);
 - las características del trabajo de campo implica entrevistas, según los recaudos de estilo; prácticas de aula, con recaudos de estilo y consentimiento del docente; observación no áulica u observación de materiales / evaluaciones, con los recaudos de estilo;
 - la divulgación de los resultados está en consonancia con lo dispuesto por la Ley General de Educación N° 18.437 que dispone que "la política de difusión de la información resguardará la identidad de los educandos, docentes e instituciones
-



A N E P

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

educativa, a fin de evitar cualquier forma de estigmatización y discriminación" (Art. 116);

- incorpora mecanismos de devolución al centro educativo y/o al CES.

2) Establecer excepciones en relación a la temática y respecto a la presente autorización, en relación a lo político, lo religioso y limitaciones parciales en relación a la corporeidad y/o sexualidad.

3) Disponer que la autorización de realización de una investigación implica un Acuerdo de Confidencialidad que deberá ser elaborado por Asesoría Letrada y suscripto por el interesado.

4) Determinar que una vez culminado el proyecto de investigación, él o la interesada, deberá realizar un informe final dirigido a la Inspección de Institutos y Liceos correspondiente.

5) No autorizar, si:

- los estudiantes pertenecen a ámbitos educativos extranjeros (atento a que no se cuenta con conocimiento de la institución);

- implica interrupciones de clases;

- las investigaciones solicitadas son espontáneas y apunta a "el saber por el saber";

- se solicita como apoyo a publicaciones (textos en la órbita de lo privado),


- no incorpora mecanismos de devolución al centro educativo o al CES.

Publíquese en web institucional.

Comuníquese a Inspección General Docente, a las Inspecciones Coordinadoras Regionales.

Oportunamente, archívese.


Insp. María Reyna Torres
Secretaría General del CES


Prof. Ana Ma. Olivera Recarte
Directora General
Consejo de Educación Secundaria